



RESOLUCIÓN 010-323-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

Que, el artículo 63 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social establece que el Consejo garantizará la participación de veedurías en el proceso de selección de las comisiones ciudadanas conforme al reglamento respectivo;

Que, de conformidad con la Disposición Transitoria Undécima de la Constitución, durante el tercer año de funciones se realizará un sorteo entre quienes integren el primer Consejo Nacional Electoral y el primer Tribunal Contencioso Electoral, para determinar cuáles de sus miembros deberán ser reemplazados conforme la regla de renovación parcial establecida en la Constitución;

Que, el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades fue aprobado por el Pleno del CPCCS el 2 de julio del 2010, y;

Que, los artículos 12 y 13 del precitado Reglamento establecen la conformación y el procedimiento de las Veedurías Ciudadanas que vigilarán los procesos de designación de autoridades.

QUE, mediante Resolución No. 004-315-CPCCS-2014 de 23 de septiembre del 2014, el Pleno del CPCCS resolvió convocar a la ciudadanía y organizaciones sociales para la conformación de la Veeduría Ciudadana que se encargará de vigilar todo el proceso de designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Primera Renovación Parcial, con Comisión Ciudadana de Selección.

En sesión ordinaria No. 323 celebrada el 18 de noviembre del 2014, al conocer el séptimo punto del orden del día, con cinco votos a favor, y la ausencia de la Consejera Andrea Rivera y del Consejero Luis Pachala:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

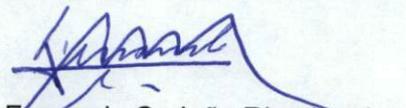
RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Aprobar el informe de verificación de requisitos y admisibilidad de las inscripciones presentadas por la ciudadanía para participar como Veedores Ciudadanos a todo el proceso de designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Primera Renovación Parcial, con Comisión Ciudadana de Selección, que fue presentado al Pleno del CPCCS por el Subcoordinador Nacional de Control Social, con Memorando No. CPCCS-CSQ-2079-2014 de 14 de noviembre del 2014.

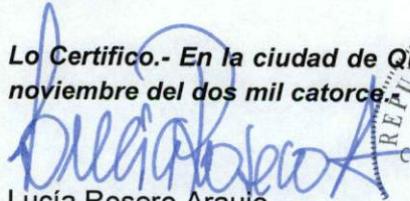
ARTÍCULO DOS.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, que en el término de dos días proceda a la publicación de la lista de veedores, en la página web institucional y la notificación a los postulantes, de conformidad con lo establecido en el literal d) del Art. 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades.

ARTÍCULO TRES.- La inducción a las y los Veedores Ciudadanos se realizará simultáneamente en las ciudades de Quito y Guayaquil el 29 de noviembre del 2014.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil catorce.


Fernando Cedeño Rivadeneira.
Presidente.-

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil catorce.


Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

